



Resolución Ministerial *N° 238-2023-MINAM*

Lima, 24 de julio de 2023

VISTOS; el Memorando N° 00706-2023-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales; el Informe N° 00304-2023-MINAM/VMDERN/DGDB la Dirección General de Diversidad Biológica, Informe N° 00357-2023-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE elaborado por la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies; el Memorando N° 00795-2023-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00096-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00475-2023-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella; estableciéndose su ámbito de competencia sectorial, su estructura orgánica y sus funciones, entre ellas, la de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades, precisando que, para otras funciones distintas a las precitadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, conforme a los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo sectoriales y multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio; asimismo señala que corresponde a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente. En el caso de los grupos de trabajo con una vigencia mayor a dos (2) años su creación requiere de la opinión técnica previa de la Secretaría de Gestión Pública;

Que, el artículo 59 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Diversidad Biológica, es el órgano de línea responsable de conducir la elaboración de instrumentos orientadores que promuevan la conservación, recuperación y uso sostenible de la

diversidad biológica, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las entidades correspondientes; así como coordinar y proponer mecanismos para implementar acciones en materia de bioseguridad, con el objeto de mantener la integralidad y funcionalidad de la diversidad biológica;

Que, además, el literal a) del artículo 63 del citado Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Diversidad Biológica, que tiene entre sus funciones, elaborar y promover la implementación de los instrumentos orientadores de carácter nacional relacionados con la conservación, recuperación y uso sostenible de los ecosistemas y especies, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con las entidades competentes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2023-MINAM se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, denominado “Mesa de Trabajo Multisectorial para la elaboración de instrumentos de políticas públicas de alcance intersectorial e interinstitucional para la protección y conservación de las lomas costeras”, dependiente del Ministerio del Ambiente, con un plazo de vigencia de doce (12) meses, contados desde su instalación; estableciendo que la Dirección General de Diversidad Biológica del Ministerio del Ambiente asume la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, brindando apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto;

Que, a través del Memorando N° 00706-2023-MINAM/VMDERN del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, en atención del Informe N° 00304-2023-MINAM/VMDERN/DGDB la Dirección General de Diversidad Biológica remite y hace suyo el Informe N° 00357-2023-MINAM/VMDERN/DGDB/DCEE de la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies, en el que se sustenta, la necesidad de incorporar algunas instituciones públicas y organizaciones y colectivos de sociedad civil vinculadas a la conservación de lomas costeras al citado Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal cuya participación contribuirá con el objeto y las funciones de dicha instancia;

Que, además la Dirección General de Diversidad Biológica, en el citado informe señala que, las instituciones y organizaciones, que se integran a conformar el Grupo de Trabajo, han canalizado sus conformidades a la citada Dirección en su condición de Secretaría Técnica del precitado Grupo;

Que, a través del Memorando N° 00795-2023-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la citada propuesta de creación del Grupo de Trabajo Multisectorial, en atención al Informe N° 00096-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, en el que considera viable continuar con el trámite de aprobación del Grupo de Trabajo de naturaleza temporal el cual ha sido elaborado por la DGDB, a través de la DCEE, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; asimismo, señala que el expediente cumple con la documentación establecida en la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM;

Que, con Informe N° 00475-2023-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es válida la propuesta la modificación de la conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio del Ambiente, cuya participación de los nuevos integrantes contribuirá con el objeto de elaborar instrumentos de políticas públicas de alcance intersectorial e interinstitucional orientados a la protección y conservación de las lomas costeras;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Dirección General de Diversidad Biológica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de

Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM; y la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 010-2021-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Modificar el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 028-2023-MINAM, conforme al siguiente texto:

“Artículo 3. Conformación del Grupo de Trabajo

3.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por:

Un/a representante del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, quien lo preside.

Un/a representante del Viceministerio de Gestión Ambiental.

Un/a representante de la Dirección General de Diversidad Biológica.

Un/a representante de la Oficina General de Asuntos Socio-Ambientales.

Un/a representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Un/a representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.

Un/a representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Un/a representante del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.

Un/a representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Un/a representante de la División de Investigaciones de Alta Complejidad de la Dirección Nacional de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú.

Un/a representante de la Autoridad Nacional del Agua.

Un/a representante del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico.

Un/a representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Un/a representante del Gobierno Regional Metropolitano de Lima de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Lurín.

Un/a representante de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Un/a representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Rímac.

Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Ancón.

Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

Un/a representante de la Municipalidad Distrital de Asia.

Un/a representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Un/a representante de la Asociación Red de Lomas del Perú.

Un/a representante del Colectivos Lomas del Sur.

Un/a representante de la Asociación Lomas de Mangamarca.

Un/a representante de la Asociación Ecológica Lomas de Primavera de Carabayllo.

Un/a representante de Protectores Ambientales de la Flor y Lomas de Amancaes (PAFLA).

Un/a representante de la Comunidad Campesina de Atiquipa, Jaqui y Yauca.

Un/a representante de la Asociación de Gestores Ambientales de Lomas de Ancón – AGALA.

Un/a representante de la Asociación Circuito Ecoturístico Lomas de Lúcumo.

Un/a representante de la Asociación Científica Cultural Apu Ikiri Warmi Lomas de Amancaes Bella Durmiente.

Un/a representante de la Asociación Circuito Ecoturístico Lomas de Paraíso V.M.T

Un/a representante del Colectivo Lomas de Pamplona.

Un/a representante de la Asociación Defensores de Las Lomas.

Un/a representante de la Asociación Periferia Ciudad Viva.

Un/a representante de la Comunidad Campesina de Jicamarca.

Un/a representante de la Organización Social Juvenil JUVENTUD.PE.

Un/a representante de la Asociación Zona Sur Cercado, Lomas de Caringa, Punta Negra.”

3.2 Cada integrante del Grupo de Trabajo debe contar con un/a representante titular y un/a representante alterno/a, los mismos que son designados mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica del grupo y emitido por cada institución pública o privada, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano (...)”.

Artículo 2.- Dejar subsistente los demás extremos contenidos en la Resolución Ministerial N° 028-2023-MINAM.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Grupo de Trabajo mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Albina Ruíz Ríos
Ministra del Ambiente